

ACTUACIÓN SECRETARIAL, Medellín, mayo 4 de 2023

Cumplase lo resuelto por el Superior, según providencia que antecede; y en consideración a lo ordenado en la sentencia de consulta que revocó la decisión proferida por este Despacho Judicial, se procede por la secretaría del Juzgado a tasar las costas de conformidad con lo decidido por el Ad quem, por lo que, a continuación, se liquidan las costas a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$656.000
GASTOS PROCESALES	\$0
TOTAL	\$656.000

MÓNICA PÉREZ MARÍN
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 4 de 2023

05001 41 05 **008 2021 00403 00**

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente para ARCHIVO, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **070** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **05 DE MAYO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>



MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f5eba3c22cbbbc9512d8786c823cc34fc3e6656c96a6c46be32dad50fcdd40**

Documento generado en 04/05/2023 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>